

**Subsecretaría de Educación Superior
Dirección General de Educación Superior Universitaria**

**Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas
Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación**

OFICIO CIRCULAR: DGESU/ DGAIR / 001/2012



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

México, D. F., a 18 de mayo de 2012.

Asunto: Oficio circular por el que se establecen los Lineamientos que regulan el Programa de Fomento a la Calidad en Instituciones Particulares del Tipo Superior con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

**INSTITUCIONES PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PERTENECIENTES AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL**

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción XII, 29, 30, 31 y 57 de la Ley General de Educación; 12, fracción III de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 69-Q, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6º, fracciones IV y IX, 18, fracciones III y IV, 41, fracciones XIV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; artículo 11, fracción IV del Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 27 de Mayo de 1998; artículo 27 del Acuerdo 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE) del tipo superior, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su Objetivo 14 "Ampliar la cobertura, favorecer la equidad, mejorar la calidad y pertinencia de la educación superior", Estrategia 14.5, que se deberá mejorar la integración, coordinación y gestión del sistema nacional de educación superior;

Que el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 dispone en su Objetivo 1 "Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional", Estrategias 1.16 y 1.17, que se deberá contribuir a extender y arraigar una cultura de la planeación, de la evaluación y de la mejora continua de la calidad educativa en las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares y, que se deberá garantizar que los programas que ofrecen las instituciones de educación superior reúnan los requisitos de calidad. Para tal efecto, señala entre sus líneas de acción al diseño de nuevos programas gubernamentales de impulso a la calidad y para que las instituciones con RVOE se involucren en los procesos de evaluación externa, así como de aseguramiento de la calidad de los servicios educativos que ofrecen;

Que la Ley de Planeación establece en su artículo 32 que el Ejecutivo Federal inducirá las acciones de los particulares a fin de propiciar la consecución de los objetivos y prioridades del Plan y los programas, y su artículo 41 define que las políticas que normen el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieran al Ejecutivo Federal para fomentar, promover, orientar, y, en general, inducir acciones de los particulares en materia económica, social y ambiental, se ajustarán a los objetivos y prioridades del propio plan y de los programas;

**Subsecretaría de Educación Superior
Dirección General de Educación Superior Universitaria**

**Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas
Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación**

OFICIO CIRCULAR: DGESU/ DGAIR / 001/2012

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



-2-

Que es necesario impulsar la cultura de la mejora continua de los servicios educativos del tipo superior que imparten los particulares con RVOE, otorgado por la Secretaría de Educación Pública, considerando a la calidad como un conjunto de cualidades de una institución u organización educativa en un contexto histórico y social determinado, cualidades que parten del modo de ser de una institución que define con responsabilidad su misión, objetivos, metas y estrategias bajo los siguientes principios: integridad (incluye todos los factores necesarios para la superación del ser humano), coherencia (congruencia entre fines, objetivos, estrategias, actividades, medios y evaluación) y eficacia (logro de fines mediante la adecuada función de todos los elementos comprometidos);

Que es preciso brindar a la sociedad, y de manera especial a los usuarios del servicio de educación del tipo superior, esquemas de información y parámetros de comparación que permitan diferenciar el servicio educativo que prestan las instituciones educativas en las que pretenden cursar estudios;

Que corresponde a la Secretaría de Educación Pública, evaluar de manera sistemática y permanente el Sistema Educativo Nacional, fomentar la evaluación del desarrollo de la educación superior con la participación de las instituciones y fomentar la evaluación del desarrollo del tipo superior con la participación de las instituciones;

Que la Subsecretaría de Educación Superior, cuenta con facultades para dirigir el establecimiento de políticas y acciones para la planeación y evaluación de este tipo educativo;

Que corresponde a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, orientar e impulsar el desarrollo integral de las instituciones particulares de educación superior que cuenten con RVOE, diseñando y operando diversos programas relacionados con el fortalecimiento institucional basado en la planeación estratégica de las instituciones, así como el mejoramiento de la calidad de los programas académicos, del personal docente y de la infraestructura educativa del tipo superior;

Que por su parte, corresponde a la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, adscrita a la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, evaluar la prestación del servicio educativo en las escuelas particulares que funcionen con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría;

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Objetivo 1 del Programa Sectorial de Educación 2007-2012, la Subsecretaría de Educación Superior presentó en la Vigésima Segunda Reunión Nacional Plenaria Ordinaria del Consejo Nacional de Autoridades Educativas el Programa de Fomento a la Calidad en Instituciones Particulares del Tipo Superior, y

Que las instituciones educativas particulares con RVOE, se encuentran obligadas a otorgar a las autoridades educativas todas las facilidades y colaboración necesarias para la evaluación del sistema educativo nacional, para lo cual, deben proporcionar oportunamente toda la información que se les requiera, por lo que se ha tenido a bien emitir el presente oficio circular por el que se establecen los:

**Subsecretaría de Educación Superior
Dirección General de Educación Superior Universitaria**

**Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas
Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación**

OFICIO CIRCULAR: DGESU/ DGAIR / 001/2012

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



-3-

**LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROGRAMA DE FOMENTO A LA CALIDAD EN
INSTITUCIONES PARTICULARES DEL TIPO SUPERIOR CON
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO.- El presente oficio circular tiene por objeto establecer los Lineamientos que regulan el Programa Fomento a la Calidad en Instituciones Particulares del Tipo Superior.

SEGUNDO.- Para efectos del presente oficio circular se entenderá por:

- I. **Secretaría**, a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal;
- II. **DGAIR**, a la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación;
- III. **DGESU**, a la Dirección General de Educación Superior Universitaria;
- IV. **IPES**, a las Instituciones particulares de educación superior que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la Secretaría;
- V. **Programa**, al Programa de Fomento a la Calidad en Instituciones Particulares del Tipo Superior, y
- VI. **RVOE**, al reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la Secretaría.

TERCERO.- El Programa tendrá los siguientes objetivos:

- I. Promover que las instituciones particulares con RVOE emprendan procesos de aseguramiento de la calidad de los servicios que ofrecen, y
- II. Brindar a la sociedad información sobre aquellas instituciones particulares que han emprendido procesos de calidad y sobre aquellas que no lo han hecho.

CUARTO.- El Programa estará dirigido a las IPES que cuenten con RVOE otorgado por la Secretaría.

Las autoridades educativas locales y las instituciones educativas autónomas que así lo determinen, podrán en el marco de sus respectivas atribuciones, adherirse al Programa o promover un ejercicio similar respecto de las instituciones educativas a las que han otorgado acuerdo de RVOE y/o de incorporación.

Para estos efectos, se podrán coordinar con la DGESU y la DGAIR, quienes brindarán la asesoría y el apoyo necesarios.

De igual forma, la Secretaría invitará a que participen en el presente ejercicio las instituciones educativas establecidas por otras Dependencias del Ejecutivo Federal o por organismos del Estado.

**Subsecretaría de Educación Superior
Dirección General de Educación Superior Universitaria**

**Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas
Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación**

OFICIO CIRCULAR: DGESU/ DGAIR / 001/2012

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



-4-

QUINTO.- El Programa se basará en los principios siguientes:

- I. Voluntariedad: Con excepción del informe diagnóstico que debe rendir toda institución educativa particular incorporada a la Secretaría, cada IPES determinará si desea participar en otras acciones del Programa, como por ejemplo, en la elaboración de un plan de mejora y firma de una carta compromiso para su desarrollo, con base en su interés por la calidad y su responsabilidad social.
- II. Esquema de compromisos: Cada IPES de acuerdo con sus propias características y posibilidades se fijará metas para elevar la calidad de sus servicios.
- III. Incentivos eficaces: El Programa busca transitar de recompensas tramitológicas hacia incentivos de prestigio y reconocimiento social.
- IV. Incluyente: Pueden participar todas las IPES que así lo decidan.
- V. Transparencia: La información de quienes ingresen a este programa estará disponible para todo el público.

SEXTO.- Las IPES que participen en el Programa podrán acceder a los siguientes beneficios:

- I. Mencionar en toda su documentación, publicidad y demás medios de difusión con que cuente, el nivel de clasificación obtenido en el Programa.
- II. Reconocimiento social por tratarse de IPES comprometidas con la calidad.
- III. Ser sujetos de los programas de simplificación administrativa que implemente la Secretaría para agilizar la realización de trámites ante la misma.

SÉPTIMO.- La DGESU y la DGAIR interpretarán conjunta y armónicamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el presente oficio-circular y atenderán, según el caso, cualquier duda o aspecto no previsto en el mismo.

OCTAVO.- La Secretaría intervendrá en términos de ley en aquellos casos en que con motivo de las acciones previstas en el presente Programa, se advierta que algún informe proporcionado por cualquier IPES, contiene datos o información falsa.

CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS IPES

NOVENO.- La evaluación de la prestación del servicio educativo de las IPES tendrá como finalidad contar con información que permita conocer las condiciones en que éstas ofrecen e imparten educación del tipo superior. Para ello, cada IPES deberá rendir un **Informe Diagnóstico**, en términos del formato que se acompaña como Anexo 1, el cual forma parte del presente oficio circular.

DÉCIMO.- La evaluación de la prestación del servicio, será referida a los datos disponibles en cada plantel educativo al momento de rendir el correspondiente Informe Diagnóstico.

**Subsecretaría de Educación Superior
Dirección General de Educación Superior Universitaria**

**Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas
Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación**

OFICIO CIRCULAR: DGESU/ DGAIR / 001/2012

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



-5-

DÉCIMO PRIMERO.- La evaluación de la prestación del servicio educativo de las IPES tendrá los objetivos específicos siguientes:

- I. Promover el desarrollo de los planteles educativos particulares del tipo superior y la calidad de los servicios educativos que ofrecen;
- II. Corroborar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la operación, gestión y publicidad de los planteles educativos;
- III. Transparentar a la sociedad las condiciones bajo las cuales los particulares prestan servicios educativos, y
- IV. Reconocer a los planteles que destaquen por sus buenas prácticas en la prestación de servicios educativos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los criterios bajo los cuales será evaluada la prestación del servicio de las IPES, pueden consultarse en el Anexo 1 de este documento y se clasifican en:

- I. **Criterios Obligatorios:** Son criterios referidos a los requisitos que, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, deben cumplir todas las instituciones educativas particulares con RVOE, y
- II. **Criterios Deseables:** Son criterios que algunas instituciones educativas, cumplen adicionalmente a los requisitos legales necesarios para obtener o conservar un RVOE, y que pueden incidir en buenas prácticas en la prestación del servicio, así como en el aseguramiento de la calidad educativa.

DÉCIMO TERCERO.- El Informe Diagnóstico de la prestación del servicio educativo que proporcionarán las IPES se sujetará a lo siguiente:

- I. Deberá elaborarse completando el formato que al efecto se acompaña como Anexo 1, el cual se encuentra disponible en versión electrónica "Excel" en la dirección electrónica siguiente: www.calidad.sep.gob.mx/superior
- II. Será completado con la información disponible de cada plantel o campus educativo. En su caso, se aclarará cuando un dato solicitado no exista o no se encuentre en el momento disponible, con la anotación "No Disponible" o "ND".
- III. Deberá incluir el señalamiento de un responsable institucional del informe, que sea enlace con la Secretaría para cualquier aclaración, duda o seguimiento.
- IV. Deberá enviarse electrónicamente a la DGAIR, antes del **18 DE JULIO DE 2012**, mediante la plataforma disponible al efecto en el portal (www.calidad.sep.gob.mx/superior).

**Subsecretaría de Educación Superior
Dirección General de Educación Superior Universitaria**

**Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas
Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación**

OFICIO CIRCULAR: DGESU/ DGAIR / 001/2012

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



-6-

V. Como parte del informe diagnóstico, se enviarán:

- a. El archivo electrónico del Informe Diagnóstico (en formato EXCEL sin firmas);
- b. Una carta de presentación –texto libre- del Informe Diagnóstico debidamente firmada por el responsable del informe (en formato PDF); y,
- c. Opcionalmente, un archivo adicional (en formato PDF) que contenga una versión pública o con diseño gráfico institucional del Informe Diagnóstico.

Esta versión, podrá elaborarse cuando en el Informe Diagnóstico, se incluyan datos que comprometan derechos de propiedad intelectual y en otros casos justificados en los que el mismo deba resguardarse bajo reserva por parte de la autoridad educativa; pero también, cuando el plantel desee incorporar una versión del informe en la que incluya fotografías, gráficos, láminas, escudos, logotipos, adecuaciones de presentación gráfica y otros elementos que se consideren pertinentes.

VI. Podrá publicarse también en el portal informativo en Internet de cada Institución Educativa.

La documentación física soporte de cada informe, deberá resguardarse en el plantel educativo, y sólo enviarse a la DGAIR en los casos en que ésta expresamente así lo solicite por oficio.

Para cualquier aclaración o comentario relacionado con el Informe Diagnóstico, el particular podrá enviar el planteamiento correspondiente al correo electrónico: calidad.ipes@sep.gob.mx

DÉCIMO CUARTO.- En el Informe de la evaluación de la prestación del servicio educativo, existe una sección de criterios que permitirán clasificar a los planteles educativos particulares, en uno de los 5 niveles y 10 subniveles referidos y descritos en el Anexo 1 de este oficio-circular.

La DGAIR expedirá a los planteles educativos una constancia de clasificación que señale el nivel y subnivel alcanzado.

DÉCIMO QUINTO.- La clasificación que se asigne será vigente únicamente respecto del proceso de evaluación 2012 al que la misma fue asociada.

DÉCIMO SEXTO.- Con base en el análisis de los informes diagnósticos, la Secretaría podrá emitir las recomendaciones necesarias para alentar el desarrollo de los planteles educativos particulares; desarrollar un sistema informativo de las mismas, así como elaborar un estudio integral de los resultados del ejercicio de evaluación.

**Subsecretaría de Educación Superior
Dirección General de Educación Superior Universitaria**

**Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas
Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación**

OFICIO CIRCULAR: DGESU/ DGAIR / 001/2012

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



-7-

DÉCIMO SÉPTIMO.- Con base en los resultados que arroje este primer ejercicio de evaluación de la prestación del servicio, la DGAIR atendiendo a las recomendaciones y sugerencias que reciba de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría, de los organismos e instancias que realizan procesos de evaluación diagnóstica o de acreditación, de las autoridades educativas locales, de las propias instituciones educativas y de los demás actores del sistema educativo nacional, planeará un siguiente proceso de evaluación.

En su caso, los criterios a incluirse en el siguiente ejercicio de evaluación, podrán ajustarse, sin perjuicio de que podrán adicionarse o eliminarse criterios contemplados en este primer ejercicio, que estará sujeto a una permanente mejora continua.

CAPÍTULO III DEL PLAN DE MEJORA

DÉCIMO OCTAVO.- Una vez concluida la evaluación a que alude el Capítulo II y con base en los resultados obtenidos por cada IPES conforme a los criterios contenidos en el Anexo 1 del presente oficio circular, éstas podrán diseñar y presentar a la DGESU un Plan de Mejora, basado en la implementación de procesos de aseguramiento de la calidad que les permita, en una nueva evaluación, clasificarse en niveles y/o subniveles superiores, para cuyo cumplimiento contará con el acompañamiento de la propia DGESU.

DÉCIMO NOVENO.- Las IPES que deseen presentar ante la DGESU su Plan de Mejora podrán hacerlo en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la entrega de la constancia a que alude el numeral Décimo Tercero del presente oficio circular, el cual contendrá la propuesta de acciones de mejora que implementará en un plazo máximo de un año, para asegurar y mejorar la calidad de los servicios educativos que ofrecen.

VIGÉSIMO.- La DGESU a través de su Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior, revisará, registrará y dará seguimiento al Plan de Mejora que presente cada IPES.

El Plan de Mejora se formalizará mediante la suscripción de la Carta Compromiso conforme al modelo que, como Anexo 2, forma parte integrante del presente oficio-circular y que también estará disponible en la página www.calidad.sep.gob.mx/superior

VIGÉSIMO PRIMERO.- Una vez concluido el plazo fijado por cada IPES para la consecución de las metas que hayan establecido en su Plan de Mejora, éstas deberán remitir a la DGESU un informe final de los logros obtenidos por cada una ellas, así como la evidencia documental que lo sustente.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las IPES que acrediten el cumplimiento de su Plan de Mejora antes del cierre del ejercicio fiscal 2012, podrán participar nuevamente en la evaluación del servicio educativo prevista en el Capítulo II del presente oficio circular, y buscar una reclasificación respecto del ejercicio de evaluación 2012.

**Subsecretaría de Educación Superior
Dirección General de Educación Superior Universitaria**

**Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas
Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación**

OFICIO CIRCULAR: DGESU/ DGAIR / 001/2012

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



-8-

CAPÍTULO IV DE LOS RECONOCIMIENTOS

VIGÉSIMO TERCERO.- Con base en el análisis de la información reportada por las IPES conforme a lo dispuesto en el Capítulo II, la Secretaría podrá otorgar los siguientes **Reconocimientos 2012**, en los términos y procedimientos previstos en el Anexo 1 del presente oficio circular:

A	Universidad Privada del Año
B	Vinculación con el sector productivo
C	Internacionalización